

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que el decreto supremo No. 25093 de 9 de julio de 1998, establece un régimen de excepción para la nacionalización de vehículos indocumentados o con documentación deficiente, así como la prohibición de internación de vehículos usados y volante de dirección a la derecha. La citada disposición legal estableció un plazo perentorio para la internación de vehículos automotores en tránsito aduanero a territorio nacional, previo cumplimiento de requisitos documentales señalados en la reglamentación dictada para el efecto.

Que los alcances del decreto supremo 25093 utilizan la denominación de vehículos automotores sin aclarar que la misma comprende también a las motocicletas, siendo necesaria su debida aclaración a objeto de no lesionar los derechos de los propietarios de dichos bienes;

Que el artículo 3 de dicho decreto establece las multas por incumplimiento a deberes formales de los vehículos automotores, no especificando el tratamiento a darse sobre este tema a las motocicletas; por lo tanto, siendo obvia la diferencia entre automóviles y motocicletas, es necesario aclarar la multa a aplicarse por incumplimiento a deberes formales, en el caso de las motocicletas.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO Aclarar que la denominación de vehículos automotores usados consignada en el decreto supremo 25093, comprende también a motocicletas, las que pueden acogerse al referido período de excepción para la nacionalización de vehículos indocumentados o con documentación deficiente. Para este efecto se establece una multa única, por incumplimiento a deberes formales de Bs210.- para los propietarios de motocicletas de hasta 175 cm³ de cilindrada, con trámite iniciado dentro el período de excepción. Las motocicletas de cilindradas superiores a 175 cm³ deberán ajustarse a la tabla de multas y plazos fijada en el artículo 3 del decreto supremo 25093.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la reglamentación, ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Leopoldo López Cossio, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Neisa Roca Hurtado, **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACION**, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.